

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0232-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR NORMA JOSEFINA BLANCO POLANCO, CLIENTE DE EDESUR, TITULAR CONTRATO NIC 2055359, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-011076698, MET-011075333, MET-011178338 Y MET-011178819, DE FECHA 16 OCTUBRE 2014, 3 NOVIEMBRE 2014 Y 7 NOVIEMBRE 2014, RESPECTIVAMENTE.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 5 de Diciembre de 2014, la señora NORMA JOSEFINA BLANCO POLANCO, titular del Contrato EDESUR NIC 2055359, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011076698, MET-011075333, MET-011178338 y MET-011178819, de fecha 16 de Octubre de 2014, 3 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora NORMA JOSEFINA BLANCO POLANCO, titular del Suministro NIC 2055359, interpuso ante EDESUR, las siguientes reclamaciones por %facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
7/Agosto 2014	Junio 2014	885
	Julio 2014	868
29/Agosto 2014	Agosto 2014	822
29/Septiembre/2014	Septiembre 2014	731
31/Octubre/2014	Octubre 2014	678



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) La señora NORMA JOSEFINA BLANCO POLANCO, titular del Suministro NIC 2055359, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones por %Facturación Alta:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
29/Agosto 2014	Junio 2014	885
	Julio 2014	868
29/Septiembre/2014	Agosto 2014	822
31/Octubre/2014	Septiembre 2014	731
6/Noviembre/2014	Octubre 2014	678

- 3) En fecha 1ro. de Octubre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 15 de Octubre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones, por no haberse encontrado indicios que indiquen que ha habido algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas;

DECISIONES PROTECOM- NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET- 011076698	16/Octubre/2014	Junio 2014
		Julio 2014
MET- 011075333	3/Noviembre/2014	Agosto 2014
MET- 011178338		Septiembre 2014
MET- 011178819	7/Noviembre/2014	Octubre 2014

- 6) En fecha 5 de Diciembre de 2014, la señora NORMA JOSEFINA BLANCO POLANCO, titular del Suministro NIC 2055359, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de las decisiones antes señaladas.



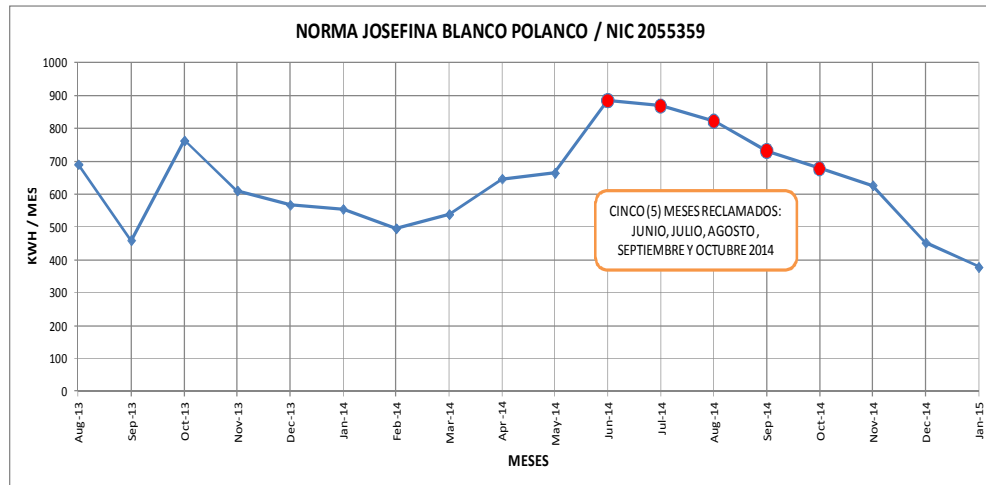
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

III.- ANALISIS:

1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 2055359, en el sistema informático de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre/2014, por consumos de: 885, 868, 822, 731 y 678 KWH, respectivamente;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Agosto/2013 y Enero/2015.



c) Conforme se observa en el grafico anterior, los consumos reclamados son mayores que los consumos anteriores y posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

IÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 1ro./Octubre/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 35003988, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 8,716 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, las cuales incluían un (1) equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 683 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Junio 2014	885	683	CR ES EL 1.30 DEL CEM
Julio 2014	868		CR ES EL 1.27 DEL CEM
Agosto 2014	822		CR ES EL 1.20 DEL CEM
Septiembre 2014	731		CR ES EL 1.07 DEL CEM
Octubre 2014	678		CR ES MUY SIMILAR AL CEM

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son mayores que el consumo estimado mensual del suministro; sin embargo, dichos consumos están en un rango aceptable para un suministro con cargas de aire acondicionado;
- e) Es importante resaltar que en el suministro hay cargas de aire acondicionado, para las cuales si se aumentan las horas de uso, se aumenta de forma directa el consumo mensual; se ha podido comprobar que generalmente se producen aumentos en las horas de uso de dichos equipos cuando el clima del país cambia y se pone caluroso según se acerca el verano, y, por supuesto directamente durante los meses de verano;
- f) También es importante destacar que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidiados cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 700 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 700 KWH, entonces los precios que se aplican no incluyen subsidios y el monto de la factura aumenta significativamente, como ocurre con las facturas reclamadas.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011076698, MET-011075333, MET-011178338 y MET-011178819, de fecha 16 de Octubre de 2014, 3 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011076698, MET-011075333, MET-011178338 y MET-011178819, de fecha 16 de Octubre de 2014, 3 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente señor NORMA JOSEFINA BLANCO POLANCO, Titular del Contrato NIC 2055359, a la empresa distribuidora EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOCES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

